

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que la subsanación se encuentra en el cuaderno de medidas cautelares, la cual fue presentada en tiempo. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0823

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el auto de fecha 3 de octubre de 2022, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, al revisar la actuación se observa que la parte demandante en tiempo subsanó la demanda, no obstante, al momento de anexarse al proceso, se subió dicho documento al cuaderno de medidas cautelares.

En este orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de octubre de 2022, para el lugar, resolver sobre la subsanación de la demanda, tal y como quedará reflejado en auto separado.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 093

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria